

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2001 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

La Secretaría General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A
FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999,

de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9/10/01.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7, Apartado 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 (B.O.E. del día 29/12/2000), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.040.000.000 pts.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones

puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001 y corrección de erratas en el BOE de 2 de junio de 2001).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a aportar la cantidad total de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTAS TRES MIL NOVENTA Y SEIS (104.703.096.-) pesetas, como participación en la financiación de los programas.

Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la

misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 75.183.334.- pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 11.089.477.- pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 11.490.285.- pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000.- pesetas.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (70.193.971) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 45.110.000.- pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.653.686.- pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 11.490.285.- pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000.- pesetas.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto al respecto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001 y corrección de erratas en el BOE de 2 de junio de 2001).

SEXTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

- A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e

informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora Gral. de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

A N E X O

I. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO.

2001

I) Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en: Llerena, Navalvillar de Pela, Zafra, Burguillos del Cerro, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Jaraíz de la Vera, Oliva de la Frontera, Azuaga, Talayuela, Miajadas, Mancomunidad Hornachos, Montijo, Mancomunidad Zona Barros, Mancomunidad Vegas Bajas Guadiana II, Herrera del Duque, Mérida, Almendralejo, Navalmorral de la Mata, Guareña, Mancomunidad Lácar Norte, Mancomunidad San Marcos, Mancomunidad La Vera, Badajoz, La Morera, Mancomunidad Las Hurdes, Mancomunidad Tajo-Salor, Villafranca de los Barros, Mancomunidad Ribera Fresnedosa, Los Santos de Maimona, Villanueva de la Serena, Mancomunidad Sierra de Gata, Mancomunidad Emiliano A. Carballo, Puebla de Sancho Pérez, Alburquerque, Monesterio.

Aportación Comunidad

Autónoma y Corporación Local 75.183.334.- ptas.

Aportación M.T.A.S 45.110.000.- ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD

AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES 75.183.334.- ptas.

APORTACIÓN MINISTERIO

DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 45.110.000.- ptas.

2. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES.

2001

I) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en: Mancomunidad Valle del Jerte, Coria, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Ceclavín, Mancomunidad Ríberos del Tajo, Puebla de la Calzada.

Aportación Comunidad

Autónoma y Corporación Local 11.039.477.- ptas.

Aportación M.T.A.S 6.653.686.- ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD

AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES 11.089.477.- ptas.

APORTACIÓN MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 6.653.686.- ptas.

3. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR.

2001

I) Programa de Orientación y Mediación Familiar de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma 11.490.285.- ptas.

Aportación M.T.A.S 11.490.285.- ptas.

TOTAL APORTACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA 11.490.285.- ptas.

APORTACIÓN MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 11.490.285.- ptas.

4. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN CUYO SEÑO SE PRODUCE VIOLENCIA FAMILIAR.

2001

I) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Aportación Comunidad Autónoma 6.940.000.- ptas.

Aportación M.T.A.S 6.940.000.- ptas.

TOTAL APORTACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA 6.940.000.- ptas.

APORTACIÓN MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 6.940.000.- ptas.

TOTAL DE LAS APORTACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

2001

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD
AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES 104.703.096.- ptas.

APORTACIÓN MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 70.193.971.- ptas.